



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
INFORME CONTABLE N° 458 /12
LETRA: T.C.P. (DELEG. I.P.A.U.S.S.)

INFORME PARCIAL - MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

USHUAIA, 04 de Enero de 2013

Sr. Auditor Fiscal

A/C Secretaría Contable

Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. Jorge Fernando Espeche

S / D

Ref. : Expediente TCP.PR N° 196/2012 caratulado: “S/DETERMINACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ACREENCIAS DEL I.P.A.U.S.S.”.

Con el motivo de dar cumplimiento al trabajo encomendado por la Comisión Legislativa creada por Ley Provincial N° 865, con el alcance establecido por Ley Provincial N° 895, tarea consistente en la determinación fehaciente de las acreencias del Instituto Provincial Autárquico Unificado de Seguridad Social (en adelante I.P.A.U.S.S), al 30 de junio de 2012, el equipo de auditoría creado por Res. Plenaria N° 335/12, ha procedido a cumplimentar el Plan de Auditoría, según Informe Contable N° 395/12.

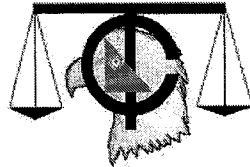
Como primer paso se elaboró diagnóstico de las Áreas involucradas directamente en la Gestión de los Créditos, -Departamento de Fiscalización y Departamento Comercialización-, del primero se concluyó, informe Contable N° 395/12, Anexo II: “...se concluye en que, es necesario el incremento de los “procedimientos sustanciales”, al punto de verificar la totalidad o casi totalidad de la documentación procesada, a fin de formar el juicio de opinión sobre la razonabilidad de los créditos reclamados por el Instituto.”

En función de dicho diagnóstico se programó la auditoría, Informe Contable N° 406/2012, clasificando las acreencias por Organismo y Tipo de Deuda (Deuda Corrientes, Deuda Certificada, Deuda Judicializada, Casos Especiales), aplicando para cada caso procedimientos específicos.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

Cada organismo aportante presenta situaciones particulares de acreencias, y si bien a todos los organismos se les verificó el saldo de créditos corrientes al 30 de junio 2012, no todos tienen deudas con el IPAUSS, y menos aún deudas por todos los conceptos, por lo tanto cada organismo es analizado por separado.

Por el presente se informa los procedimientos aplicados y la conclusión sobre los créditos reclamados a **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**:

1. Marco Normativo Particular:

Corresponde la normativa en general aplicable a los sistemas previsionales y asistenciales, no se verifica ninguna normativa específica ni régimen especial.

2. Información a Verificar:

Por Nota N° 254/12, Letra: Presidencia-IPAUSS, a fs. 228, el Presidente del IPAUSS, Sr. Vicente Sinchicay, da respuesta a la requisitoria que dió origen al trabajo, adjuntando: Nota N° 247/12 Letra: DF-CG-IPAUSS, de fecha 3 de septiembre 2012, del Dpto. de Fiscalización; Soporte Magnético de registros de créditos al cobro; Nota 214/12 Cont. Gral. y Dictamen DGAJ N° 00026/12, e informa al Equipo de Auditoría los saldos adeudados por **MUNICIPALIDAD DE USHUAIA**, según el siguiente detalle:

Deuda Corriente – Sistema Previsional:

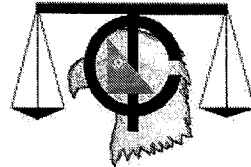
La información aportada por el Dpto. de Fiscalización de I.P.A.U.S.S. se adjunta al presente como **ANEXO I**, indicando y detallando los importes por conceptos adeudados al sistema previsional, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado.

Deuda Corriente -Sistema Asistencial:

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

La información aportada por el Dpto. de Fiscalización de I.P.A.U.S.S. se adjunta como **ANEXO II**, indicando y detallando los importes por conceptos adeudados al sistema asistencial, a saber: capital, intereses por mora, intereses capitalizados y actualización del interés capitalizado.

Deuda Certificada:

Certificado N° 44: El reclamo es por aportes y contribuciones del mes de agosto de 2003 a Diciembre de 2010, y el calculo incluye intereses devengados al día 13 de Abril de 2012, por un importe de \$ 663.373,08 (pesos seiscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres con 08/100)

Deudas Judicializadas:

La Municipalidad de Ushuaia no posee deuda con el IPAUSS, que sea gestionada en ámbitos judiciales.

Deudas por Casos Especiales:

Convenio N° 392/2003: El convenio por el cual se refinanciación deudas del Municipio correspondiente a aportes y contribuciones al 31/12/1999 (asimilado al calculo de la Ley 460), aportes y contribuciones en virtud del art. 9 de la Ley 278 y aportes y contribuciones por el periodo de Enero 2000 a Julio 2003.

Deuda Previsional: Intereses devengados por conceptos refinanciados en Convenio N° 392/2003. La información suministrada por el Departamento de Fiscalización es actualizada al 30/09/2012, y por un importe de \$ 15.781.079,27 (pesos quince millones setecientos ochenta y un mil setenta y nueve con 27/100).

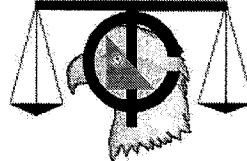
Deuda Asistencial: Intereses devengados por conceptos refinanciados en Convenio N° 392/2003. La información suministrada por el Departamento de Fiscalización es actualizada al 30/09/2012, por un importe de \$ 5.286.724,42 (pesos cinco millones doscientos ochenta y seis mil setecientos veinticuatro con 42/100).

Asimismo se considero como antecedente de la información a analizar, Acta N° 021/12, de fecha 16 de Mayo de 2012, firmada por los representantes del IPAUSS y la Municipalidad de Ushuaia, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 4° de la Ley 865.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

3. Procedimientos aplicados por tipo de deuda.

Dada la situación que se describió en el punto anterior los procedimientos por tipo de deuda fueron los siguientes:

a) Deuda corriente.

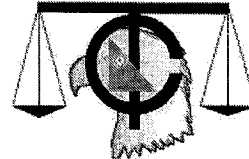
Que según lo establecido en el Informe Contable antes mencionado, corresponde a toda deuda por aportes y contribuciones al sistema previsional y asistencial, que no se encuentre certificada ni ha sido iniciado un proceso judicial para el cobro. Al respecto y con el objeto de establecer la confiabilidad de los registros del IPAUSS, se aplicaron los siguientes procedimientos a los periodos correspondientes al periodo de Enero 2011 a Junio 2012:

- 1) Revisión de las DDJJ mensuales de aportes y contribuciones de los sistemas de seguridad y previsión social del período considerado bajo análisis.
- 2) Comprobaciones matemáticas de los importes que surgen de las DDJJ mencionadas en el punto 1).
- 3) Revisión de las Boletas de Depósito a ambas cuentas bancarias recaudadoras del período considerado bajo análisis.
- 4) Revisión de los Registros de Movimientos de Fondos mensuales de las cuentas corrientes BTF 1.71.0470/8 recaudadora/pagadora Previsional, correspondientes a los códigos de Tesorería 201 – Cobranza de Aportes del período considerado bajo análisis.
- 5) Revisión de Informes mensuales elaborados por el Dpto. De Fiscalización llamados ANEXO II – MEMORANDUM Nro. 01/2010 – CONTADURIA GENERAL, del período considerado bajo análisis.
- 6) Revisión de los Extractos Bancarios de las cuentas corrientes mencionadas en el punto 4) del período considerado bajo análisis.
- 7) Revisión y Control de las imputaciones contables realizadas por el Dpto. De Fiscalización, tanto de los montos devengados como de los pagos mensuales, del período considerado bajo análisis, y su correspondencia con la normativa vigente (Resolución I.P.A.U.S.S Nro. 460/07).
- 8) Cruce y Control Interno respecto de los importes devengados mensualmente y la determinación de los saldos a ingresar, ingresados y pendientes entre los sectores del Instituto involucrados (léase Tesorería y Fiscalización).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

- 9) Revisión de las liquidaciones de los Intereses por los pagos fuera de término y/o pagos parciales . A tal fin en materia previsional, se siguieron los lineamientos expresados en el ANEXO I de la Resolución I.P.A.U.S.S Nro. 460/07 en su art. 8.1 el cual remite al art. 73 de la Ley Provincial Nro. 561.
- 10) Confección de planilla de cálculo de intereses por los pagos realizados fuera de término, en caso de corresponder.

Al aplicarse los procedimientos de auditoria enunciados, los mismos ratifican la razonabilidad de la información analizada, con las siguientes salvedades:

a) En lo referente al cálculo de intereses, resulta aplicable los informado mediante, **Informe General Régimen de Intereses, Informe Contable N° 480/12**, por el cual se concluye, a saber: “ ... *En función del procedimiento expuesto se puede apreciar que la desviación que sufre el cálculo de la deuda por intereses de cada organismo no arroja variaciones significativas, dado que las mismas no alcanzan el orden del 5%. Por ende, no cabría mayores observaciones en la labor de Auditoría.*

Es de hacer notar que estas diferencias radican en la composición de los Conceptos que constituyen la Deuda (Capital, Intereses por mora, Intereses Capitalizados y Actualizaciones). Esto se debe a que, el organismo capitaliza los intereses tomando en cuenta los Intereses por Mora Acumulados a esa fecha en relación a la variación que sufre el saldo Acumulado de la deuda de Capital. Es decir, que se efectúa la Capitalización en función a la PROPORCIÓN y no en la PORCIÓN correspondiente, como lo establece la norma (Resolución del Directorio 460/07, en el Punto 8.3).

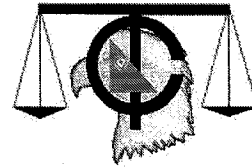
b) Se ha verificado la existencia de comprobantes de Declaraciones Juradas y de pagos tienen mal señalado el periodo a imputar o directamente no se verifica el mismo.

c) Asimismo hay que señalar que según lo expresado por la Municipalidad de Ushuaia, en su oportunidad, en el Acta N° 021/12, antes señalada, que deja constancia que no resulta posible dar conformidad a las fechas de transferencias desde el poder ejecutivo al IPAUSS, de los fondos retenidos a la Municipalidad en el marco de la Ley 641, ya que este organismo no es responsable del

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
libramiento de dichos fondos, así como tampoco resulta responsable de los intereses que pudieran corresponder como consecuencia de la mora en dichas transferencias.

Asimismo la Municipalidad, en la misma Acta, deja constancia y adjunta copias del fallo sentencia interlocutoria N° 22/11 de la Sala Civil de la Cámara de Apelaciones de la Prov. De Tierra del Fuego en la causa “IPAUSS c/Tribunal de Cuentas de la Prov. de TDF s/Apremio” N° 5647/10 y del Dictamen de la Dirección Gral. de Asuntos Jurídicos N° 14/12 de fecha 25/04/2012

Al respecto, la Resolución Plenaria N° 360/12, aprobó el Informe Legal N° 331/12, el cual en su conclusión, especifica “... *En virtud de ello, y teniendo en cuenta los precedentes judiciales citados, cabe concluir que a mi entender no procede que se certifiquen deudas de esta naturaleza con cargo a las administraciones que los integran, debiendo atribuirse las mismas al Poder Ejecutivo Provincial, conforme los claros conceptos que contienen las sentencias comentadas*”

Con lo cual se establece que los intereses ocasionados por atrasos en el pago del PEP de los conceptos retenidos no son imputables al organismo sino al agente de retención.

Ante esta situación se comunico al IPAUSS, Nota Externa N° 2276/12, que deberá proceder al recalcule de los intereses colocando en cabeza del responsable de la mora, los intereses respectivos, Ante el requerimiento el IPAUSS nos informa por medio de Nota N° 469/2012, que eleva Nota N° 318/12 letra DF-CG-IPAUSS, en donde se nos comunica la imposibilidad en la actualidad de realizar dicho procedimiento con excepción en los periodos comprendidos en el convenio 392/04 que posteriormente enunciaremos.

En conclusión, y con las salvedades enunciadas, se determina que el importe cuantificado por el IPAUSS como deuda de la Municipalidad de Ushuaia, expresa razonablemente el importe adeudado.

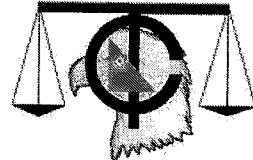
Deuda Certificada:

De las actuaciones obrantes en Expte. Letra M, Nro. 1303, Año 2009, caratulado Municipalidad de Ushuaia, Deuda en Concepto de Aportes y Contribuciones Post. Convenio del 2003, surge a fs. 198, Certificado de Deuda N° 44 confeccionado por el IPAUSS correspondiente a la Municipalidad de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
Ushuaia, por un importe total de pesos seiscientos sesenta y tres mil trescientos setenta y tres con 08/100 (\$663.373,08), con la siguiente discriminación:

1- SISTEMA PREVISIONAL: Interés por mora, interés capitalizado y actualización de Interés, bajo la normativa establecida por la Ley Pcial. N° 561, art.73° y aplicación de la Resolución IPAUSS N° 460/07, en cuanto se refiere a las obligaciones de los períodos de Agosto 2003 a Diciembre 2010, con actualización al 13/04/2012. El importe total certificado por este concepto asciende a la suma de pesos ochenta y un mil doscientos sesenta y uno con 49/100 (\$ 81.261,49).

2- SISTEMA ASISTENCIAL: Interés por mora, interés capitalizado y actualización de Interés, bajo la normativa establecida por la Ley Pcial. N° 442 y Resolución I.P.A.U.S.S. N° 460/07, por las obligaciones correspondientes a los períodos comprendidos entre Agosto 2003 a Diciembre 2010, ambos inclusive, actualizados al 13/04/2012, ascendiendo a un total de pesos quinientos ochenta y dos mil ciento once con 59/100 (\$ 582.111,59).

Por lo tanto, a estos créditos, le caben lo señalado en la salvedad c) analizada en el punto con relación a la deuda corriente, es decir, se deberá discriminar de total de intereses devengados, cuanto le corresponde al P.E.P., en su calidad de agente de retención y cuanto a la Municipalidad de Ushuaia, por mora en cancelar el saldo resultante.

A raíz de lo anteriormente citado, a fs. 269, del Expte. 1303/2009, el Director de Asuntos Jurídicos del I.P.A.U.S.S., en fecha 19/06/2012, expone que “ ... **resulta necesario que los certificados sean confeccionados agregando como codeudor en primer lugar al Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S.. Todo ello lo es con el fin de iniciar las acciones judiciales correspondientes para obtener el cobro de la deuda resultante, evitando así la procedencia de nuevos planteos procesales en referencia a los títulos ejecutivos o al sujeto deudor, en los eventuales procesos judiciales a iniciar. Dicho pedido tiene su fundamento en las últimas sentencias recaídas en autos “ I.P.A.U.S.S. C/SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA S/APREMIO “ (Expte N°**

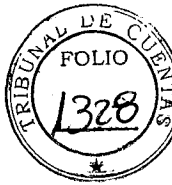
“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

11.730/09) e IPAUSS C/TRIBUNAL DE CUENTAS S/APREMIO (Expte N° 14412/09), esta última confirmada por la Cámara de Apelaciones Provincial...”.

Al respecto le corresponde tomar en cuenta lo señalado en el Informe Legal N° 331/12 letra TCP-CA, en cuanto que no corresponde que le certifiquen deuda de esta naturaleza con cargo a las administraciones que los integran, debiéndose atribuir las mismas al Poder Ejecutivo Provincial, para lo cual el IPAUSS debe proceder a realizar los cálculos respectivos, lo que ha sido señalado en la Nota N 469/2012, como que no es posible en este momento.

Concluyendo el análisis del Certificado N°44, y analizando la cuantificación del mismo, esta auditoria ha verificado los conceptos incluidos en el mismo, llevando a cabo la verificación de los importes, mediante muestreo, en el Régimen Asistencial, resultando una desviación en el cálculo inferior a un 3%, por lo cual resultando no significativa la misma, se consideran razonables los importes consignados por el I.P.A.U.S.S, con la limitación antes señalada.

Mediante **ANEXO X**, se adjunta toda la documentación confeccionada por I.P.A.U.S.S. para la confección del Certificado N° 44.-

Se adjuntan los respectivos papeles de trabajo mediante **ANEXO XI**, al presente Informe Parcial.

Deuda Judicializada:

No se verifica deuda en este estado procesal para la Municipalidad de Ushuaia.

Deudas por Casos Especiales:

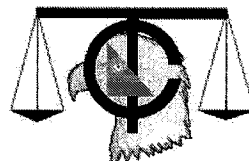
a) Convenio 392/2003:

Es de señalar, previo a la descripción de los conceptos incluidos, que los expedientes en los que tramitan estas actuaciones han sido entregados a esta Unidad de Trabajo de manera extemporánea el día sábado 29 de diciembre de 2012 a las 13.00 horas.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

En primer término viene a esta Unidad de Trabajo el Expediente Letra I N° 373/2004 de fecha 16/02/2004 recaratulado Expediente Ex – IPPS origen Letra I N° 90000058/97 de fecha 16/12/1997. Deuda 1996 Municipalidad de Ushuaia y art. 9° Ley 278. A continuación se hace una breve reseña del mismo.

A fs 5 se expone un cuadro de deuda correspondiente al año calendario 1996 , según el cual la Municipalidad de Ushuaia le adeuda al I.P.A.U.S.S la suma de pesos un millón setecientos cuarenta y siete mil cuarenta y cinco con 15/100 (\$ 1.474.045,15) en concepto de capital – contribuciones del 7,5% - e intereses devengados al 22/07/1997, se incluye en la presente deuda del art. 9 de la Ley 278, que establecía que las contribuciones patronales al IPPS correspondiente desde 31/01/1996 hasta el 31/12/1996, deben ser integradas en setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con vencimiento la primera de ellas conjuntamente con los vencimientos de los aportes y contribuciones del mes de Julio de 1997.

A fs 105 mediante Resolución N° 728/99 de fecha 14 de julio de 1999 el Directorio del I.P.A.U.S.S resuelve ordenar se proceda a la determinación y cálculo de la deuda por contribuciones patronales en aplicación del art. 9° Ley 278. En el Anexo I de la misma establece que la tasa de interés a aplicar hasta el 28/02/1997 es del 2,3% mensual y desde el 01/03/1997 hasta el 22/08/1997 del 1,16% mensual. Aquí vale la misma aclaración mencionada en el párrafo anterior.

Finalmente a fs 128 / 129 a través de Minuta de Trabajo de fecha 11 de julio de 2000, se deja constancia de la deuda conciliada por representantes de ambos organismos según el siguiente detalle:

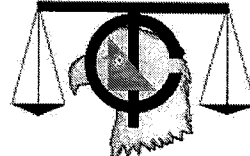
- a) Aportes y Contribuciones año 1998 – solo capital \$ 3.365.614,08
- b) Aportes y Contribuciones año 1999 – solo capital \$ 4.573.642,24
- c) Aportes y Contribuciones año 1997 – solo capital \$ 752.190,56
- d) Aportes y Contribuciones año 1995 – solo capital \$ 4.996,18
- e) Contribuciones Patronales año 1996 (art. 9° Ley 278) .. \$ 1.348.167,02

En dicha minuta la Municipalidad deja constancia de que está abonando en concepto de cuotas del art. 9° Ley 278 un importe por cuota de \$ 23.902,10 (pesos veintitrés mil novecientos dos con 10/100), mientras que el I.P.A.U.S.S reclama una cuota de \$ 28.977,94.(pesos veintiocho mil novecientos

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
setenta y siete con 94/100). La diferencia existente es por la pretensión del IPAUSS de cobrar intereses, desconociendo lo normado por Ley 278.

En segundo término viene a esta Unidad de Trabajo el Expediente Letra I N° 380/2004 de fecha 16/02/2004 recaratulado Expediente Ex – IPPS origen Letra I N° 900000033/00 de fecha 18/05/2000. S/Consolidación y Determinación de Deuda Previsional al 31 de Diciembre de 1999 de la Municipalidad de Ushuaia. Art. 39° Ley 460. A continuación se hace una breve reseña del mismo. A fs 12 / 13 se repite la Minuta de Trabajo mencionada en el expediente anterior con el desglose de la deuda por año.

En última instancia, viene a esta Unidad de Trabajo el Expediente Letra A N° 3583/2003 de fecha 05/09/2003 caratulado Deuda Municipalidad de Ushuaia. A continuación se hace una breve reseña del mismo.

A fs 2 / 7 mediante Nota N° 495/2003 Letra: S.E.y F. de fecha 29/08/2003 la Municipalidad de Ushuaia hace una propuesta de pago al I.P.A.U.S.S por un monto total de pesos quince millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 68/100 (\$ 15.174.959,68) a cancelar en ciento veinte (120) cuotas de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 126.458,00) cada una.

Expone el detalle de la deuda a saber:

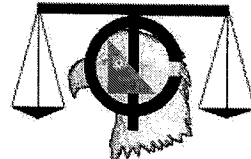
a) Aportes y Contribuciones Previsional 01/01/2000 al 31/07/2003	\$ 3.295.021,79
b) Aportes y Contribuciones Asistencial 01/01/2000 al 31/07/2003	\$ 3.588.253,93
c) Art. 9° Ley 278 13 cuotas (solo capital)	\$ 310.727,30
d) Art. 39° Ley 460	<u>\$ 7.980.956,66</u>
TOTAL DEUDA	\$ 15.174.959,68

A fs 10 a través de Resolución N° 137/2003 de fecha 9 de octubre de 2003, el Directorio del I.P.A.U.S.S acepta la propuesta de pago de la Municipalidad de Ushuaia de ciento veinte (120) cuotas de pesos ciento veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y ocho (\$ 126.458,00) cada una con vigencia a partir de noviembre 2003, lo cual será a cuenta de la futura consolidación de la deuda que se está elaborando.

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

A fs 49 / 50 se firma Convenio de Pago entre las partes de fecha 12 de noviembre de 2003. En su cláusula primera se deja constancia del monto de la deuda que al igual que en la propuesta de pago de la Municipalidad asciende a la suma de pesos quince millones ciento setenta y cuatro mil novecientos cincuenta y nueve con 68/100 (\$ 15.174.959,68). En la cláusula segunda se expone el detalle de la deuda que también igual que en la propuesta de pago se compone de los mismos ítems con sus respectivos importes. La cláusula tercera establece la cantidad de cuotas (120 igual que en la propuesta de pago) por idéntico importe, estableciendo que las mismas vencerán los días 10 de cada mes. También se deja constancia en la cuarta cláusula que las partes acuerdan que los pagos serán computados a cuenta de capital, dejando la determinación de los intereses para un Convenio accesorio al presente.

A fs 58 mediante Resolución N° 165/2003 de fecha 29 de diciembre de 2003 se ratifica en todos sus términos el Convenio de fecha 12/11/2003, registrado bajo el N° 392/03.

A fs 70 se labra Acta Acuerdo de fecha 12 de febrero de 2004 para aclarar discrepancias respecto a la cuarta cláusula del Convenio – convenio accesorio para el cálculo de los intereses de la deuda -. Acuerdan que los técnicos de ambos organismos se reúnan para realizar los cálculos correspondientes.

A fs 135 mediante Nota N° 107/2004 A.L.M de fecha 30 de marzo de 2004 la Asesora Letrada de la Municipalidad hace propuesta del cinco por ciento (5%) anual como tasa a aplicar para el cálculo de los intereses.

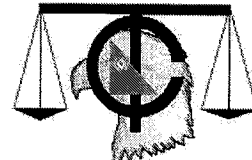
A fs 137 a través de Disposición N° 386/04 de fecha 13 de abril de 2004 se rechaza la propuesta de la Municipalidad respecto a la tasa de interés. A continuación a fs 138 mediante Disposición N° 387/04 de misma fecha, se ordena a la Contaduría General que efectúe la liquidación de intereses conforme la normativa vigente.

A fs 140 se emite Certificado de Deuda N° 004/04 de fecha 13 de abril de 2004 por un monto de pesos catorce millones setecientos cincuenta y cinco mil doscientos ochenta y ocho con 94/100 (\$ 14.755.288,94) en concepto de intereses devengados desde el 01/01/2000 y hasta el 13/04/2004, calculados sobre la deuda de capital de pesos siete millones novecientos ochenta mil novecientos cincuenta y seis con 66/100 (\$ 7.980.959,66) consolidada al 31/12/1999 por aportes y contribuciones jubilatorios (art. 39° Ley 460).

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”

A fs 199 / 200 y 201 mediante Dictamen C.A.J N°

00055/2009 de fecha 25 de agosto de 2009 el Coordinador de Asuntos Jurídicos informa a la Subcontadora General que le asiste la razón al Municipio respecto de la imputación de las cuotas pagadas del convenio, ya que las mismas deben ser afectadas al capital siendo que se pactó en la cuarta cláusula que la determinación de los intereses quedaba para la elaboración de un convenio accesorio, el cual a la fecha del dictamen transcurridos casi cinco (5) años de la firma del acuerdo, no se ha celebrado. A continuación sugiere informarse los motivos por los cuales no se continuó con las tareas encomendadas respecto al trabajo en conjunto por parte de los agentes del Instituto y de la Municipalidad de Ushuaia.

En razón de lo anteriormente expuesto se puede verificar lo siguiente:

- a) Con relación a la deuda por aportes y contribuciones hasta el 31/12/1999, el capital de la misma se encuentra incorporado al Convenio N° 392/2003, y tal lo señalado en la cláusula 5ta, no incluye los intereses hasta el 31/12/1999 y los intereses posteriores por el saldo de capital adeudado al que se va deduciendo el pago del capital proporcional de las cuotas.
- b) Con relación a la deuda por aportes y contribuciones de los periodos de Julio 2001 a Julio 2003, se encuentra incorporado al Convenio N° 392/2003 el capital y no se encuentra incluido los intereses respectivos hasta la fecha del convenio como así tampoco los intereses posteriores por el saldo de capital que se va deduciendo con el pago de las cuotas.

En relación a este concepto, es de hacer notar que en el Acta N° 21, en ocasión de lo normado por Ley 865, el municipio había solicitado la discriminación de los intereses por mora en el pago de los importes retenidos. Al respecto, el área de fiscalización del IPAUSS, remito, Nota N° 029/13 Letra DF CG-IPAUSS, a este equipo de trabajo nota con “Desglose Interés de Ley – legitimo Pasivo “Gobierno de la Provincia”, imputando la suma de \$ 369.324,03 (pesos trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro con 03/100) como intereses por mora de la Municipalidad que corresponden por pagos fuera de termino al Gobierno de la Provincia.

- c) Con relación al saldo a pagar en concepto del Artículo 9 de la Ley 278, y en consideración que en el Convenio se ha incorporado el saldo de capital adeudado, corresponde proceder a calcular el interés respectivo por la mora en consideración de

Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
lo normado por la Ley N° 278, es decir, sin aplicación de los intereses por el periodo de la 72 (setenta y dos) cuotas establecidas.

Deuda Total:

En conclusión, en forma posterior, de aplicar los procedimientos de auditoria antes mencionados y en los casos correspondientes los criterios aplicados a fin de proceder a la determinación de las acreencias respectivas, este equipo de trabajo determina con los alcances y limitaciones establecidas en el informe general, que la deuda de la Municipalidad de Ushuaia con relación al IPAUSS, es la siguiente:

DEUDA TOTAL

TIPO DE DEUDA	MONTO AL 30/06/2012
Deuda Corriente aportes y contribuciones sistema Previsional Anexo IX	\$ 6.660,28
Deuda Corriente aportes y contribuciones sistema Asistencial Anexo VIII	\$ 2.263.770,13
Deuda Certificada (Certificado de Deuda N° 44) al 30/06/2012	\$ 687.389,58
Deuda Judicializada	\$ 0,00
Intereses devengados del capital incluido en Convenio N° 392/2003	\$ 19.186.931,67
Total Deuda Exigible al 30/06/2012	\$ 22.144.759,96

Adicionalmente a la deuda exigible al 30 de Junio de 2012, se verifica deuda por parte de la Municipalidad por el pago de cuotas faltantes del Convenio N° 392/2003 por un importe de \$ 2.023.328,00 (pesos dos millones veintitrés mil trescientos veintiocho), correspondiente a 16 cuotas.

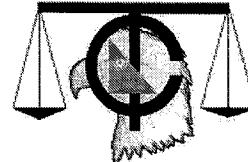
Intereses sistema de retención Art. 38 y concordantes de Ley N° 534.

El total a transferir como deuda de Gobierno de la Provincia, en concepto de intereses por mora en el pago de los montos retenidos a la Municipalidad de Ushuaia, por disposición del art. 38 y concordantes de la Ley Prov. N° 534, asciende a la suma de: **\$ 369.324,03 (pesos trescientos sesenta y nueve mil trescientos veinticuatro con 03/100)**, por los periodos correspondientes de

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur , son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



“ 2012 En memoria de los Héroes de Malvinas”
Noviembre de 2001 a Julio de 2003, deuda de capital incluida en Convenio N°
392/2003. Con relación a los periodos posteriores no ha sido posible establecer la
discriminación tal lo señalado en el presente informe.

C.P. Diego Luis VERNET
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P. David BEHRENS
Auditor Fiscal
Tribunal de Cuentas de la Provincia